



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral



Nº 082 -2018-MEM/DGAAH

Lima, 20 NOV. 2018

Vistos, el escrito N° 2785362 de fecha 8 de febrero de 2018, presentado por Gas Natural de Lima y Callao S.A., mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la "Instalación y operación de tubería de gas del Proyecto de distribución en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa", que se ubicará en el derecho de vía de la avenida Defensores del Morro, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 164 -2018-MEM-DGAAH/DEAH de fecha 20 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

El Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus normas modificatorias y complementarias, tienen por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Conforme se aprecia del Informe Final de Evaluación N° 164 -2018-MEM-DGAAH/DEAH de fecha 20 de noviembre de 2018, Gas Natural de Lima y Callao S.A. cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas de la "Instalación y operación de tubería de gas del Proyecto de distribución en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa".

En tal sentido, mediante el presente acto corresponde dar por aprobada la Declaración de Impacto Ambiental para la "Instalación y operación de tubería de gas del Proyecto de distribución en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa", presentada por Gas Natural de Lima y Callao S.A.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental para la "Instalación y operación de tubería de gas del Proyecto de distribución en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa" presentada por Gas Natural de Lima y Callao S.A., que se ubicará en el derecho de vía de la avenida Defensores del Morro, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 164 -2018-MEM-DGAAH/DEAH de fecha 20 de noviembre de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Gas Natural de Lima y Callao S.A. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental para la "Instalación y operación de tubería de gas del Proyecto de distribución en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa", el informe de



evaluación, las opiniones técnicas de las entidades opinantes, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- Gas Natural de Lima y Callao S.A. deberá comunicar el inicio de las obras para la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

Artículo 4°.- La aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental para la "Instalación y operación de tubería de gas del Proyecto de distribución en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa"** no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

Artículo 5°.- Remitir a **Gas Natural de Lima y Callao S.A.** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes.

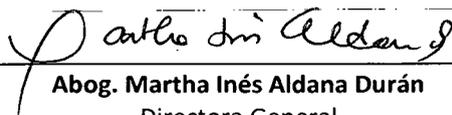
Artículo 8°.- Remitir a la Autoridad Nacional del Agua copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9°.- Remitir al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 10°.- Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 11°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,


Abog. Martha Inés Aldana Durán

Directora General
Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

